

5390

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan, en los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y Capela.

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgente, se incoa por esta Sección de Minas para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de explotación a cielo abierto de los yacimientos de lignito de los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y Capela, obra incluida en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, por lo que le es de aplicación lo establecido en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 16), que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Las concesiones mineras de lignito de referencia, que pertenecieron a la «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», han sido transferidas a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», por acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de febrero de 1972 y Resolución de la Dirección General de Minas de 30 de junio último, y estando aprobado el plan de explotación de dichos lignitos, se hace saber a todos los interesados en el expediente de referencia que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» y diarios de esta capital «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas afectadas, que están situadas en los Ayuntamientos de Puentes de García Rodríguez y Capela, de la provincia de La Coruña, que se expresan a continuación, previniendo a dichos interesados que, en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en los tablones de anuncios de los citados Ayuntamientos, se señalarán, con la debida antelación legal, el día y hora en que para cada una de ellas tal acto habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que a dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

Hasta el levantamiento del acta previa podrán formular, por escrito, ante esta Sección de Minas, situada en La Coruña, avenida de Linares Rivas, 35, 5.º cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados.

Relación de propietarios y fincas afectadas, con expresión del número de la finca, número de la parcela en el plano, propietario y dominio, término municipal en que está situada la finca, superficie en hectáreas, clasificación y paraje

1. 2.418. Herederos de José Ledo González. Representante, Rodesinda y Celia Ledo Casás. Portoferreiro-Espiñaredo, Capela. 0,6850. Prado. Toiverde.
2. 4.695. Angustias Alonso Filgueiras. Portoferreiro-Espiñaredo, Capela. 0,1850. Pastizal. Golpilleiras.
3. 4.696. José Meizoso Varela. Puentes de García Rodríguez, poblado 518 A, Capela. 0,1490. Monte. Golpilleiras.
4. 4.697. Julio Durán López. Empedrada-Espiñaredo, Capela. 0,2000. Prado. Golpilleiras.
5. 4.698. Antonio Vivero Rivera. Portoferreiro-Espiñaredo, Capela. 1,0100. Prado, labradío y pastizal. Golpilleiras.
6. 4.699. Raimundo Pico Filgueiras. Toiverde-Espiñaredo, Capela. 0,0650. Prado. Golpilleiras.
7. 4.700. Herederos de José Meizoso Dopico. Representante, José Meizoso Varela. Puentes de García Rodríguez, poblado 518 A, Capela. 0,4200. Monte. Golpilleiras.
8. 4.701. Angustias Alonso Filgueiras. Portoferreiro-Espiñaredo, Capela. 0,2410. Monte. Prado da Sua Pena.
9. 4.702. Secundino Romero Dopico. Portoferreiro-Espiñaredo, Capela. 0,0420. Prado. Costa.
10. 4.703. Viuda de José Calvo Dopico. Portoferreiro-Espiñaredo, Capela. 0,350. Prado y labradío. Costa.
11. 4.704. Raimundo Pico Filgueiras. Toiverde-Espiñaredo, Capela. 0,3720. Monte. Prado da Sua Pena.

La Coruña, 27 de febrero de 1976.—El Delegado provincial.—2.598-C.

5391

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Orense por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Orense, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, y Delegación de zona en Orense, Curros Enriquez, 27, solicitando auto-

rización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Orense, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea de transporte de energía eléctrica con aislamiento para 20 KV., que inicialmente se pondrá en servicio a 15 KV., desde Sobradelo a Casayo y derivación a Candeda. Tramo primero, Sobradelo-Casayo, de 7.752 metros, conductor «Quail» de aluminio-acero de 78,65 milímetros cuadrados. Tramo segundo, Casayo-Casayo, de 5.874 metros, conductor «Lac-53» de 65,2 milímetros cuadrados. Derivación a Candeda, de 4.590 metros, conductor «Lac-28/2» de 32,36 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón pretensado de 12 y 14 metros en la línea principal y de 10 y 11 metros en la derivación. Aisladores de cadena con elementos «Esperanza» 1.503.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 27 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Mariano Ballesterero Sogo.—766-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

5392

ORDEN de 13 de febrero de 1976 por la que se anulan los beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento de la planta de elaboración de pimentón y manipulación de productos agrícolas de «Valeriano Hernández, S. L.», emplazada en Jaraiz de la Vera (Cáceres).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subsecretaría de Promoción Agraria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria que por Orden de este Departamento de 18 de febrero de 1974 se concedió al perfeccionamiento de la planta de elaboración de pimentón y manipulación de productos agrícolas de «Valeriano Hernández, S. L.», emplazada en Jaraiz de la Vera (Cáceres), por no haber presentado la documentación exigida en la mencionada Orden en el plazo concedido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de febrero de 1976.

ONATE GIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Promoción Agraria.

5393

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se autoriza el calendario y normas para las Exposiciones-Venta de Reproductores Selectos durante el año 1976.

La eficacia comprobada en la difusión de reproductores selectos a través de las Exposiciones-Venta, con participación económica de los adjudicatarios, y la conveniencia de continuarlas por su destacada influencia sobre el proceso selectivo de las diferentes agrupaciones ganaderas del país, hacen procedente regular su programación y funcionamiento para el presente año.

En consecuencia, vista la propuesta de la Agrupación General de Ganaderos del Sindicato Nacional de Ganadería,

Esta Dirección General, de acuerdo con las facultades que le conceden las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 17 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), de 28 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) y la de 27 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), ha resuelto disponer lo siguiente:

Primero.—Durante el año 1976, se autoriza la celebración de las Exposiciones-Venta de Reproductores Selectos que a continuación se detallan: